



BOLETÍN OFICIAL S A L T A



Av. del Bicentenario de la Batalla de Salta - PH. Gentileza de Alejandro Chambi

Edición N° 20.740

Salta, miércoles 13 de mayo de 2020

Dr. Gustavo Sáenz, Gobernador

Dr. Matías Posadas, Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom, Directora General

Edición de 22 Páginas
Aparece los días hábiles | Año CXI
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020
Resolución N° 201 D/2020

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 3,50		
	Trámite Normal		Trámite urgente	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 1,75	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Remates administrativos	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 539,00	370	\$ 1.295,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 210,00	100	\$ 350,00
Avisos generales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales.....	6	\$ 21,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 140,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 210,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 280,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 350,00		

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 3,50		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 35,00		

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 70,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 204 D del 11/5/2020 – M.G.D.H.T.y J. – EXCEPTÚA A LA ASOCIACIÓN ODONTOLÓGICA SALTEÑA DEL CUMPLIMIENTO DEL "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO". LAS ACTIVIDADES SE DESARROLLARÁN DE ACUERDO A LOS PROTOCOLOS SANITARIOS.	5
---	---

RESOLUCIONES MINISTERIALES CONJUNTAS

N° 9 del 12/5/2020 – S.G.G., M.G.D.H.T.y J. – RESOLUCIÓN MINISTERIAL CONJUNTA N° S.G.G. N° 9 Y M.G.D.H.T. Y J. N° 345. ESTABLECE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE COMUNICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE AVISOS EN FORMA DIGITAL PARA EL FUNCIONAMIENTO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE REGISTRO DE ESTADO CIVIL Y PERSONAS JURÍDICAS Y DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL.	6
---	---

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 18.877/2020	8
--	---

LICITACIONES PÚBLICAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. – N° 15/2020	9
---	---

CONTRATACIONES ABREVIADAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. – EXPTE. N° 20.645/2020 – ADJUDICACIÓN	10
---	----

SECCIÓN JUDICIAL

SENTENCIAS

JUAN ROLANDO CATTANEO – EXPTE. N° 152092/20.	13
--	----

SUCESORIOS

SANSONE, ENRIQUE NESTOR JORGE – EXPTE. N° 21.676/12	13
---	----

SECCIÓN COMERCIAL

ASAMBLEAS COMERCIALES

HOTELES BALCARCE SA	15
---------------------	----

AVISOS COMERCIALES

LOS TARCOS SRL	16
----------------	----

SECCIÓN GENERAL

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.738 DE FECHA 11/05/2020	18
---	----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 12/05/2020	18
---	----



Molinos - PH. Rocío Urzagasti Wilde

Sección Administrativa

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 11 de Mayo de 2020

RESOLUCIÓN N° 204 D**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA**

Expediente N° 0010226-108655/2020-0

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Asociación Odontológica Salteña solicita se les otorgue excepciones en el cumplimiento de las medidas de Aislamiento, Social, Preventivo y Obligatorio - ASPO, para la apertura de oficinas y posibilidad de brindar atención al público; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Decisión Administrativa N° 622/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación se exceptuó, en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Nacional N° 355/2020, del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en el ámbito de la Provincia de Salta, entre otras Provincias, al ejercicio de los profesionales en los términos establecidos en el citado instrumento;

Que además el artículo 2° estableció que las actividades y servicios exentos quedan autorizados para funcionar, sujetos a la implementación y observancia de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca, en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales;

Que en todos los casos se deberá garantizar la organización de turnos, si correspondiere, y los modos de trabajo y de traslado que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo y prevenir de contagio el COVID-19;

Que por medio de la Resolución N° 15/2020 del Comité Operativo de Emergencia se determina el procedimiento para exceptuar del ASPO a las profesiones liberales y se establece que el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia será el encargado de conceder las excepciones a los profesionales que lo requieran;

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete;

Que el presente Instrumento se dicta conforme la Ley N° 8.171, art. 19 incisos 1, 6, y 10; Decreto N° 355/20 del Poder Ejecutivo Nacional; Decisión Administrativa N° 524/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional; artículo 7° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/2020, y Resolución N° 15/2020 del Comité Operativo de Emergencias, resultando necesario establecer las condiciones adecuadas para el funcionamiento de la referida actividad;

Por ello,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS,
TRABAJO Y JUSTICIA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Exceptuar a la **ASOCIACIÓN ODONTOLÓGICA SALTEÑA** del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, y en consecuencia habilitar las actividades que se realizan en sus sedes y oficinas con atención al público con el deber de controlar el cumplimiento de las medidas de protección sanitaria, distancia social, sin concentración de personas y sin espera dentro de los establecimientos.

ARTÍCULO 2°.- La atención al público de las actividades incorporadas en el artículo 1° no podrá exceder el horario las 20:00 hs. Asimismo se deberán establecer horarios rotativos del personal para garantizar su cuidado.

ARTÍCULO 3°.- Las actividades se desarrollarán de acuerdo a los protocolos sanitarios que

rige en la jurisdicción Provincial, y en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad que establece la Provincia. En particular en lo referente al distanciamiento social, por lo que se deberá limitar la cantidad de público y empleados que concurren a los establecimientos.

ARTÍCULO 4°.- Las excepciones que se otorgan conforme a lo dispuesto en el presente instrumento, podrán ser dejadas sin efecto cuando a criterio de las autoridades sanitarias de la Provincia así resultara necesario, lo que será comunicado a las autoridades de cada una de las instituciones.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial, y archivar.

Villada

Fechas de publicación: 13/05/2020
OP N°: SA100035408

RESOLUCIONES MINISTERIALES CONJUNTAS

SALTA, 11 de Mayo de 2020

RESOLUCIÓN CONJUNTA

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN N° 9

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA N° 345

VISTO la necesidad de establecer pautas de Cooperación recíproca entre la Secretaría General de la Gobernación y el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta de especial interés de la Subsecretaría de Registro de Estado Civil y Personas Jurídicas contar con la cooperación de la Dirección General del Boletín Oficial, para el desarrollo de nuevas técnicas tendientes a simplificar los procesos de registración sustanciados ante el Registro Público;

Que la Dirección General del Boletín Oficial manifestó la intención y el compromiso de colaborar tanto en la implementación de nuevas tecnologías, como así también en la difusión de los mismos por los diversos medios y canales con los que cuenta;

Que mediante Ley N° 7.850 la Provincia de Salta adhirió a la Ley Nacional N° 25.506 "Ley de Firma Digital" que en su art. 4° de la Ley Provincial autoriza *la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos en todos los procedimientos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico;*

Que el Decreto Reglamentario N° 573/18 dispone en su artículo 6° que los organismos de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada y Autárquica, incluidas las Sociedades del Estado, Empresas del Estado, Entes Reguladores y demás formas societarias en las que el Estado Provincial tenga participación, *deberán adecuar gradualmente sus procedimientos y sistemas de información, a los fines de garantizar la opción de remisión, recepción, mantenimiento y publicación de información electrónica, tanto para la gestión de documentos entre organismos como para con los ciudadanos, como*

lo indica la Ley N° 7.850 mediante la cual la Provincia se adhiere a la Ley Nacional N° 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y de la firma digital;

Que en ese marco, en las distintas tramitaciones que se realizan a diario en Personas Jurídicas relativos a las inscripciones registrales de los actos societarios, requiere la exigencia legal de la publicación de avisos en el Boletín Oficial, previa a la inscripción registral en Personas Jurídicas;

Que ambos organismos firmantes cuentan con herramientas tecnológicas para acordar la comunicación electrónica, y el envío de documentos electrónicos con firmas digitales. Asimismo Personas Jurídicas dictó la Resolución N° 1.001/19 mediante la cual se aprobaron los modelos de avisos de los distintos trámites de inscripción a efectuarse en dicho organismo;

Que, sumado a lo precedentemente expuesto, resulta de especial interés la celebración del presente convenio de colaboración dada la grave y particular situación por la que la sociedad se encuentra atravesando en razón de las medidas de prevención dispuestas por los Gobiernos Nacional y Provincial, relativas al “aislamiento social preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, para que finalmente puedan ser aprovechadas a futuro en el marco de la modernización del Estado;

Que por lo tanto, es necesario garantizar por parte de los organismos estatales el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el marco de la emergencia sanitaria, y garantizar que en el desarrollo de las actividades y funciones estatales se establezcan medidas tendientes a evitar la circulación de las personas;

En base a estos antecedentes, a fin de evitar el reiterado traslado y en el marco de la despapelización de los procesos administrativos, con los consiguientes beneficios que ello implica, entre otros, mejoramiento de la gestión administrativa, facilitación al acceso de la comunidad a la información pública, ahorro de los recursos del estado, y la realización de trámites por internet de forma segura,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Y
EL MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS
TRABAJO Y JUSTICIA
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Establecer el marco general de cooperación entre la **SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN Y EL MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA** para la implementación del Sistema de Comunicación y Publicación de Avisos en forma digital, para la optimización del funcionamiento entre la **SUBSECRETARÍA DE REGISTRO DE ESTADO CIVIL Y PERSONAS JURÍDICAS Y LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL.**

ARTÍCULO 2°.- Las publicaciones ordenadas por la Subsecretaría de Registro de Estado Civil y Personas Jurídicas, en el marco de los trámites inherentes a sus competencias y funciones, podrán receptarse por la Dirección General del Boletín Oficial a través de los canales digitales habilitados al efecto, con los instrumentos debidamente suscriptos y firmados digitalmente por los funcionarios autorizados. El sistema a implementarse tiene como premisa la simplificación del trámite de inscripción para beneficio de los interesados.

ARTÍCULO 3°.- La Subsecretaría de Registro de Estado Civil y Personas Jurídicas y la Dirección General del Boletín Oficial dictarán en el marco de sus competencias las reglamentaciones necesarias a fin de implementar el correcto funcionamiento del Sistema de Comunicación y Publicación de Avisos en forma digital.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, insertar en el libro de resoluciones y archivar.

Villada – Posadas

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS**SALTA, 08 de Mayo de 2020****RESOLUCIÓN N° 18.877****MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA****VISTAS:**

Las Actuaciones N° 234/2020 caratuladas: "Feria Judicial Extraordinaria", la Ley N° 27.541 que declara la Emergencia Sanitaria como consecuencia de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19, el DNU N° 297 del Poder Ejecutivo Nacional del 19 de marzo de 2020, que dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", las distintas normas nacionales y provinciales que regularon el aislamiento social, las Resoluciones del Colegio de Gobierno Nros. 18.810/2020, 18.815/2020, 18.816/2020, 18.817/2020, 18.855/2020 y las Acordadas del Poder Judicial de la Provincia Nros. 13.082, 13.085, 13.086 y 13.091; 13.104; 13.112 y

CONSIDERANDO:

Que, por la situación epidemiológica a causa del COVID-19 (coronavirus), y en cumplimiento de las normas y medidas detalladas en el Visto, la Corte de Justicia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público establecieron un período de Feria Judicial Extraordinaria, que fuera prorrogado hasta el 10 de mayo inclusive.

Que, por Decisión Administrativa N° 622/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación se exceptuó, en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Nacional N° 355/2020, del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en el ámbito de la Provincia de Salta, entre otras Provincias, al ejercicio de las profesiones liberales, en los términos establecidos en el citado instrumento.

Que en este marco este Ministerio Público dispuso el restablecimiento progresivo de la actividad de administración de justicia como función esencial del Estado de derecho, sin atención al público desde el 27 de abril al 10 de mayo del cte. año.

Que esta etapa implicó la puesta en marcha de una modalidad de trabajo diferente a la habitual, como también la implementación de medidas y elementos de protección de la población de usuarios y trabajadores del Ministerio Público, obras de infraestructura edilicia y utilización de herramientas de tecnología informática.

Que, atendiendo a la evolución de la situación epidemiológica de la provincia la cual permitió, por decisiones adoptadas por el Comité Operativo de Emergencia COVID-19, el restablecimiento de nuevas actividades, con observancias de protocolos y de las medidas de bioseguridad pertinentes, este Colegio de Gobierno, en concordancia a lo dispuesto por la Corte de Justicia mediante Acordada N° 13.102, decide dar por finalizada la Feria Judicial Extraordinaria, emprendiendo su actividad laboral, ajustando su actuar a la denominada "nueva normalidad", modificando para ello las pautas de funcionamiento habitual, utilizando el Protocolo de Acción del Ministerio Público COVID-19, aprobado por Resolución N°

18.855/2020 y demás normativas internas aplicables.

Que, las medidas adoptadas serán evaluadas diariamente, por las áreas técnicas y el Colegio de Gobierno, con la finalidad de corregir y ajustar las acciones tendientes a brindar una atención fluida y con la menor demora posible, con observancia de los protocolos sanitarios que para cada jurisdicción se establezca, en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales y provinciales.

POR ELLO;

**EL COLEGIO DE GOBIERNO,
RESUELVE:**

1. **DISPONER** la finalización de la Feria Judicial Extraordinaria establecida mediante Resolución N° 18.816/2020 y complementarias a partir del día 11 de mayo de 2020.
2. **ESTABLECER** que la prestación de servicios se realizará en el horario de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 18:00 horas conforme a las necesidades funcionales de cada uno de los Ministerios.
3. **DETERMINAR** que la atención al público se restablecerá de manera progresiva conforme a las necesidades funcionales de cada uno de los Ministerios, por lo que cada uno de los mismos organizará el personal dependiente de su área para llevar adelante la prestación del Servicio de Justicia.
4. **ESTABLECER** que el personal concurrirá con su barbijo obligatorio desde su residencia. Mantendrá el mismo durante la jornada laboral. Las personas que ingresen para la realización de trámites deberán concurrir con barbijo, permanecer con el mismo y a la distancia determinada en el piso de la barandilla, mostrador o escritorio de atención. Es obligación de todas las personas atender las indicaciones del personal de seguridad sobre turnos para acceso a las oficinas y edificios.
5. **DISPONER** que las personas consideradas como población de riesgo en el punto 7 de la Resolución N° 18.815/2020 mantendrán el permiso extraordinario de ausencia.
6. **ESTABLECER** que los magistrados, funcionarios y personal comprendidos dentro de la población de riesgo, deberán cumplir sus funciones desde sus domicilios bajo la modalidad de trabajo remoto, para lo cual se arbitrarán las medidas administrativas observando las reglas de sanidad, que permitan la intervención en las actuaciones que se generen.
7. **ESTABLECER** la suspensión del registro biométrico, que será reemplazado por una planilla que deberá suscribirse diariamente bajo la custodia del Secretario o funcionario de mayor rango del escalafón quien proveerá a su custodia y conservación.
8. **REGÍSTRESE**, notifíquese, publíquese y archívese.

Dr. Abel Cornejo, PROCURADOR GENERAL – **Dra. Mirta Lapad**, ASESORA GENERAL DE INCAPACES – **Dr. Pedro Oscar Garcia Castiella**, DEFENSOR GENERAL – **Dra. Mirna Paola Obeid**, SECRETARIA DE DESPACHO.

Recibo sin cargo: 100009501

Fechas de publicación: 13/05/2020

Sin cargo

OP N°: 100079179

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2020

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Objeto: ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE SERVICES DE FLOTA.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente: N° 20643/20.

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de Ofertas: 29/05/2020 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$ 1.500,00 (pesos mil quinientos con 00/100).

Monto Estimado: \$ 855.721,40 (pesos ochocientos cincuenta y cinco mil setecientos veintiuno con 40/100) IVA incluido.

Adquisición del Pliego: el pliego podrá ser descargado en la página web compras.salta.gov.ar o solicitándolo al mail licitaciones@cosaysa.com.ar

Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1° piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2.600 – ciudad de Salta.

Consultas del Pliego: mail licitaciones@cosaysa.com.ar y Tel. 0387-5235183 de 07:00 a 15:00 horas.

Quiroga, LICITACIONES DPTO. ABASTECIMIENTO – Galarza Bello, LICITACIONES DPTO. ABASTECIMIENTO.

Valor al cobro: 0012 – 00001306
Fechas de publicación: 13/05/2020
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100079195

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA ARTÍCULO 15 i
EXPTE. N° 20645/20 – ADJUDICACIÓN
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Objeto: horas Maq. retroexcavadora para acueducto Tartagal – Mosconi distrito Tartagal.

Expte. N°: 20645/20.

Destino: Tartagal.

Fecha de Contratación: 11/05/2020.

Proveedor: EL TERRAPLEN SRL.

Importe: \$ 62.900 sin IVA.

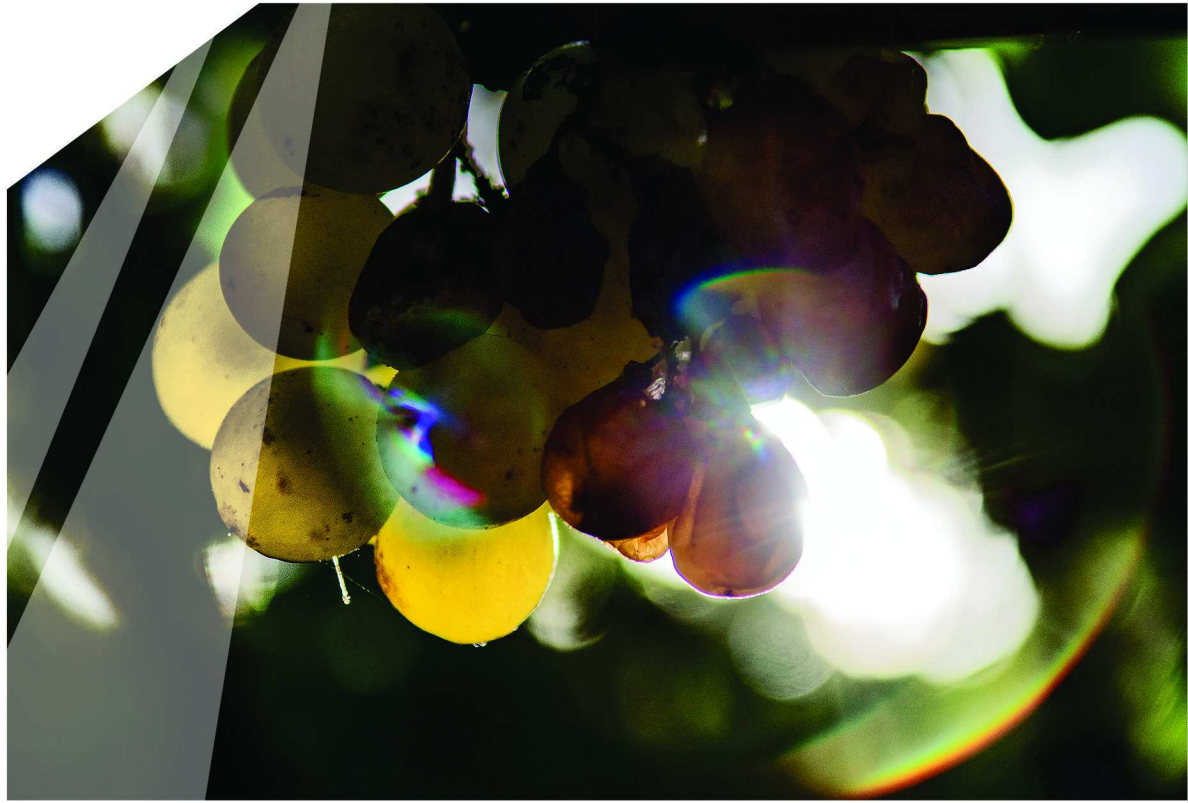
En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art.15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 11 de Mayo de 2020.

Escalada, JEFA DE COMPRAS – DPTO. ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00001303
Fechas de publicación: 13/05/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079181



Cafayate - PH. Rocío Urzagasti Wilde

Sección Judicial

SENTENCIAS**TRIBUNAL DE JUICIO – SALA IV**
JUAN ROLANDO CATTANEO – EXPTE. N° 152092/20

..."Salta, 11 de Febrero de 2020...FALLA: I) **CONDENANDO** a JUAN ROLANDO CATTANEO a la pena de **DIEZ AÑOS DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por resultar autor material y penalmente responsable de los delito de **ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE POR SU DURACIÓN Y CIRCUNSTANCIAS DE SU REALIZACIÓN AGRAVADO POR LA GUARDA, EL VÍNCULO Y LA CONVIVENCIA PRE EXISTENTE (tres hechos) en CONCURSO IDEAL con CORRUPCIÓN DE MENORES AGRAVADA (tres hechos)**, todo en **CONCURSO REAL**, en perjuicio de **J.P.C., S.P.C. y A.V.C.** (arts. 119, 2° párrafo, en función del 4° párrafo inc. b) y f), 54, 125 tercer párrafo, 55, 12, 19, 29 inc. 3 40, 41 del CP) **ORDENANDO** que el nombrado continúe alojado en la Unidad Carcelaria local a disposición de este tribunal. **II.- DISPONIENDO..., OPORTUNAMENTE..., IV.- DECLARANDO..., V.- EFECTÚESE..., VI.- HÁGASE..., VII.- CÓPIESE...**, Fdo.: Dra. NORMA BEATRIZ VERA – Jueza – Dra. María Florencia Román – Secretaria (Int.)".
CUMPLE LA PENA IMPUESTA: el día **SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIOCHO (06/07/2028)**.

Dra. Norma Beatriz Vera, JUEZA – Dra. María Florencia Román, SECRETARIA**Recibo sin cargo:** 100009499
Fechas de publicación: 13/05/2020
Sin cargo
OP N°: 100079176**SUCESORIOS**

La Dra. Griselda Beatriz Nieto – Jueza, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación del Distrito Tartagal, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso, en los autos caratulados: **"SANSONE, ENRIQUE NÉSTOR JORGE POR SUCESORIO – EXPTE. N° 21.676/12"**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por (3) días.
TARTAGAL, 12 de Marzo de 2020.

Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA**Factura de contado:** 0011 – 00002371
Fechas de publicación: 13/05/2020, 14/05/2020, 15/05/2020
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100079177



Cachi - PH. Rocio Urzagasti Wilde

Sección Comercial

ASAMBLEAS COMERCIALES**HOTELES BALCARCE SA**

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social y en la Ley General de Sociedades (la LGS), Hoteles Balcarce SA convoca a los señores accionistas a **Asamblea General Ordinaria** (la AGO) y **Extraordinaria** (la AGE), que se celebrarán el día 29 de mayo de 2020, a horas 10:00 en primera convocatoria y a las 11:00 horas del mismo día en segunda convocatoria, para el caso de no reunirse el quórum correspondiente y cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto, en el domicilio de calle Balcarce N° 252 de la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, a los efectos de considerar y resolver el siguiente,

Orden del Día:

a) Asuntos de la AGO:

- 1) Consideración y resolución sobre la designación de dos accionistas para firmar el Acta de la AGO, conjuntamente con el Presidente.
- 2) Consideración y resolución sobre el Balance General, la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos, Informes del Auditor Independiente, Informe de la Sindicatura y demás documentos previstos en el artículo 234.1 de la LGS, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.
- 3) Consideración y resolución sobre la gestión del Directorio y Sindicatura durante el ejercicio finalizado el día 31 de diciembre de 2019.
- 4) Consideración y resolución de la retribución de los Directores y Síndico.

b) Asuntos de la AGE:

- 1) Consideración y resolución sobre la designación de dos accionistas para firmar el Acta de la AGE, conjuntamente con el Presidente.
- 2) Consideración y resolución sobre el tratamiento de las cuentas de los accionistas y su capitalización.
- 3) Modificación del artículo quinto del estatuto social referido a capital social.

Nota 1): La AGE se celebrará inmediatamente después de concluidas las deliberaciones de la AGO.

Nota 2): Los señores accionistas deberán remitir su correspondiente comunicación de asistencia a la Asamblea, hasta tres días hábiles antes de su realización (art. 238 LGS): (2.i) en el domicilio legal de la sociedad sito en calle Balcarce N° 252 de la ciudad de Salta, o (2.ii) al correo electrónico de la sociedad: Liliana Ossola lossola@alejandrohoteles.com.ar, en caso de no poder materializarse la reunión en modo presencial con causa en o por la vigencia del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional (DNU N° 297/2020 y sus modificatorias y complementarias), o que los accionistas no quieran o no puedan asistir a la Asamblea personalmente, esta se concretará en el modo virtual a través de la plataforma zoom, el mismo día y hora fijados para la convocatoria, recibiendo los socios, con antelación, en los correos electrónicos, que deberán denunciar, las respectivas IP y Clave para poder incorporarse a la reunión (art. 17° del Estatuto y art. 158 inc. a Cod. Civil y Comercial).

Rubén J. Levin, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00002367

Fechas de publicación: 12/05/2020, 13/05/2020, 14/05/2020, 22/05/2020, 18/05/2020

Importe: \$ 2,975.00

AVISOS COMERCIALES**LOS TARCOS SRL – DISTRACTO DONACIÓN DE CUOTAS SOCIALES – RENUNCIA Y DESIGNACIÓN ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

A- Distracto: por contrato de fecha 23/01/2020, María Elina Fernández Marengo DNI N° 28.886.059; María Laura Fernández Marengo, DNI N° 22.146.354, Antonio Alberto Fernández DNI N° 8.166.679 y Nélica Isabel Marengo DNI N° 5.576.709, de común acuerdo resolvieron extinguir por rescisión bilateral la Cesión de Cuotas sociales de fecha 10 de marzo de 2015. En virtud del distracto, el capital social queda configurado de la siguiente manera: 1) Antonio Alberto Fernández: veintinueve mil (29.000) cuotas sociales, de pesos cien (\$) 100 cada una; y 2) Nélica Isabel Marengo: dos mil setecientos cincuenta (2.750) cuotas sociales, de pesos cien (\$) 100 cada una.

B- Mediante Acta de Reunión de Fecha 23/01/2020: 1) la señora María Laura Fernández que presenta su renuncia al cargo de gerente y la señora María Elina Fernández Marengo presenta su renuncia al cargo de gerente suplente. 2) los socios aceptan por unanimidad la renuncia y nombran en su reemplazo: Gerente Titular: Antonio Alberto FERNANDEZ, argentino, DNI N° 8.166.679, CUIT N° 20-08166679-3, con domicilio en calle Deán Funes N° 384, piso 7° departamento A, ciudad de Salta. Gerente Suplente: Nélica Isabel MARENGO, argentina, DNI N° 5.576.709, CUIT N° 27-05576709-8, domiciliado en calle Deán Funes N° 384, piso 7° departamento A, ciudad de Salta. Ambos gerentes aceptan las designaciones efectuadas, y constituyen domicilio especial en Ruta 26 km 4, camino a La Isla, Cerrillos, Salta.

Miranda, SUBSECRETARÍA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00002370
Fechas de publicación: 13/05/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079175



San Antonio de los Cobres - PH. Rocío Urzagasti Wilde

Sección General

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.738 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2020

SECCIÓN ADMINISTRATIVA CONTRATACIONES ABREVIADAS

- Pág. N° 20 – OP N° 100079146
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 10/2020 – DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA
FIRMAS:

Donde Dice:

Iriarte, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO

Debe Decir:

Carballo, JEFA DPTO. CONT. FINANC. (I) – Iriarte, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO

La Dirección

Recibo sin cargo: 100009505
Fechas de publicación: 13/05/2020
Sin cargo
OP N°: 100079186

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 488.336,50
Recaudación del día: 12/05/2020	\$ 3.500,00
Total recaudado a la fecha	\$ 491.836,50

Fechas de publicación: 13/05/2020
Sin cargo
OP N°: 100079203

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**Consideraciones generales**

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010**CAPÍTULO IV****De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.- Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.- Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

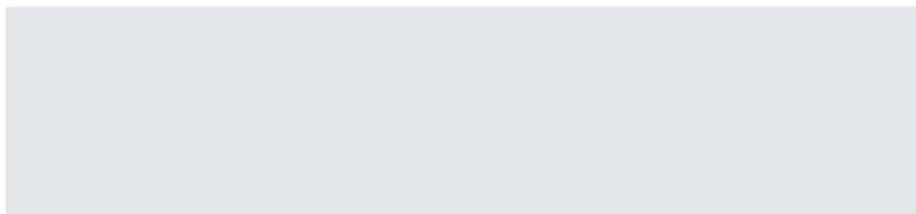
Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar